

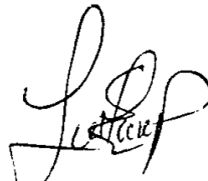
EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01219 del 21 de julio de 2025**, "Por la cual se deroga la autorización otorgada a la sociedad DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S. para ejercer la actividad de distribuidor mayorista de crudo, CCTA y combustibles líquidos derivados del petróleo".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 31 de julio del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01219 del 21 de julio de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01219 del 21 de julio de 2025 en (3) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01219 DE 2025

(21 Julio 2025)

Por la cual se deroga la autorización otorgada a la sociedad DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S. para ejercer la actividad de distribuidor mayorista de crudo, CCTA y combustibles líquidos derivados del petróleo.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto 381 de 2012 modificado por el Decreto 381 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, el transporte y distribución de petróleos y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades que se dediquen a estas actividades deberán ejercerlas conforme a los reglamentos que dicte el Gobierno Nacional, en guarda del interés general.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el Decreto 1617 de 2013, señala como función de la Dirección de Hidrocarburos aprobar y establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció el registro en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM como requisito obligatorio para los agentes de la cadena de distribución, facultando al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del sistema.

Que mediante Resolución No. 124550 del 23 de diciembre de 2009, el Ministerio de Minas y Energía autorizó a la sociedad DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S., identificada con NIT 800.173.928-3, para ejercer la actividad de Distribuidor Mayorista de Crudo, CCTA y Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo, a través de la planta de abastecimiento ubicada en la Carrera 12A No. 20A-340, barrio Versalles, ciudad de Honda, departamento de Tolima.

Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3.83 del Decreto 1073 de 2015, uno de los requisitos esenciales para ejercer la actividad de distribuidor mayorista es acreditar la existencia legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con no más de tres (3) meses de antelación, en el cual conste que la actividad principal del solicitante corresponde a la distribución mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Que al verificar la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, se constató que la matrícula mercantil de la sociedad DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S., identificada con NIT 800.173.928-3, se encuentra cancelada, con una última actualización registrada el 23 de marzo de 2023. Esta situación configura la extinción de su personería jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código de Comercio, y conlleva la imposibilidad legal de continuar ejerciendo actividades comerciales y/o la actividad de distribución mayorista de combustibles.

Que adicionalmente, de acuerdo con el artículo 10 de la Resolución 31348 de 2015 y el párrafo 7 del artículo 1 de la Resolución 31100 de 2020, los agentes de la cadena de distribución tienen la obligación de reportar todas las transacciones de combustibles en el SICOM, y la Dirección de Hidrocarburos podrá suspender o cancelar el código SICOM de

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga la autorización otorgada a la sociedad DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S. para ejercer la actividad de distribuidor mayorista de crudo, CCTA y combustibles líquidos derivados del petróleo.”

aquellos agentes que no cumplan con los requisitos de información establecidos en el Decreto 1073 de 2015.

Que como parte del proceso de verificación, la Dirección de Hidrocarburos realizó la consulta correspondiente en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, en relación con el código 340003, asignado a DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S., y constató que no se registra información reportada por dicho agente desde el año 2016, lo cual refleja un incumplimiento sostenido y prolongado de su obligación legal de reporte y operación continua. Esta inactividad, sumada a la cancelación de la matrícula mercantil, permite concluir la cesación de actividades como distribuidor mayorista y el abandono de las obligaciones asociadas al ejercicio de dicha actividad.

Que con ocasión de lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía expidió requerimiento formal mediante comunicación radicada 2-2025-020806 del 9 de junio de 2025, otorgando a la sociedad DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S. un plazo de tres (3) días hábiles para que manifestara si continuaba o no ejerciendo la actividad de distribución mayorista. La sociedad no dio respuesta, configurando una omisión frente a sus obligaciones legales y permitiendo concluir el abandono de la actividad autorizada, así como el incumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por la normativa vigente, lo que hace procedente la derogación de la Resolución 124550 del 23 de diciembre de 2009.

Que, en virtud de lo expuesto, el director de hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución No. 124550 del 23 de diciembre de 2009, por medio de la cual se autorizó a la sociedad DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S., identificada con NIT 800.173.928-3, para ejercer la actividad de Distribuidor Mayorista de Crudo, CCTA y Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo, a través de la planta de abastecimiento ubicada en la Carrera 12A No. 20A-340, barrio Versalles, ciudad de Honda, departamento del Tolima.

Artículo 2. Cancelación del código SICOM. Ordenar la cancelación del código SICOM No. 340003 asignado a la sociedad DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S., para lo cual el Grupo Downstream de la Dirección de Hidrocarburos deberá remitir copia de la presente resolución y verificar el registro correspondiente.

Artículo 3. Notificación. Por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, notifíquese el contenido de la presente resolución a la sociedad DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S., identificada con NIT 800.173.928-3, al correo electrónico informado por la sociedad: districombustibles@yahoo.es, registrado ante el Ministerio de Minas y Energía.

Parágrafo. En caso de que no se logre la notificación personal, se surtirá por edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Continuación de la Resolución *“Por la cual se deroga la autorización otorgada a la sociedad DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S. para ejercer la actividad de distribuidor mayorista de crudo, CCTA y combustibles líquidos derivados del petróleo.”*

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Daniela Carolina Ruiz Pedroza

Revisó: Angie Katherine Mejía González, Leonardo Jaimes Corzo

Aprobó: Julián Flórez Quiroga